Villa Santa Rosa, 23 de agosto de 2016

DECRETO Nº 073/2016

VISTO:

Que el 30 de agosto se celebra en nuestro pueblo las Fiestas patronales en honor a nuestra Patrona Santa Rosa de Lima; y

CONSIDERANDO

Que en esta fecha visitan a nuestra localidad numerosos vendedores a comerciar su mercadería;

Que se hace imprescindible resguardar la seguridad pública y privada, teniendo en cuenta los problemas ocasionados en otras oportunidades;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) PROHIBASE la venta de choripan, hamburguesas, milanesas, lomos y todo producto o alimento no envasado que no reúna las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por el Código Alimentario Argentino, a excepción de Panchos, Cono de Papas Fritas y aquellos productos o alimentos autorizados por el Area Bromatolólogica de esta Municipalidad.

Artículo 2º) PROHIBASE la circulación de Vendedores Ambulantes desde el día de la fecha hasta el 3 de setiembre de 2016. Será decomisada toda la mercadería de los vendedores que circulen en esta fecha por nuestra localidad.

Artículo 3º) DETERMINESE que los Stands correspondientes a los Puestos Fijos de Venta tendrán las siguientes medidas: 3 ms de largo por 3 ms de fondo. Dichos stands estarán ubicados sobre los estacionamientos de Plaza San Martín (en calles Belgrano, Caseros y 0 de Julio) en doble línea, con frente a la plazas y su opuesto sobre las calles determinadas, excepto en calle Caseros que solo se utilizará hasta la altura de la Mutual del Club Atlético Santa Rosa.

Articulo 4°) PROHIBAE la instalación de los puestos fijos de Venta sobre Plaza San Martín, sólo se ubicarán sobre el estacionamiento de Plaza San Martín y en calle determinadas, previo pago del Derecho Municipal correspondiente.

Artículo 5°: ESTABLECESE como uso exclusivo el espacio para la instalación del puesto fijo, no incluye el estacionamiento de vehículos de ningún tipo, el que deberá hacerse en el lugar establecido por el municipio para esta oportunidad.

Artículo 6°) PROTOCOLICESE comuníquese al Personal Municpal, ERIC, al Personal Policial, y cumplido, archívese.

Firmado por:
Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil
Intendente: Serafín Víctor Kieffer.